

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso radicado No. 2020-00149, indicando que, mediante auto del 31 de agosto del presente año se corrió traslado de la solicitud elevada por la parte demandante por el término de cinco (5) días, sin que la parte demandada realizara manifestación alguna. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL

Chinchiná - Caldas, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 352

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

RADICADO: 17-174-40-89-004-2020-00149

DEMANDANTE: LUZ ADIELA LÓPEZ YEPES

DEMANDADO: JHON ALEXANDER GIL AGUIRRE

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de la referencia, se tiene que la parte demandante allegó memorial en el que solicita autorización para desechar los elementos encontrados en la vivienda que se entregó a la parte demandante.

Pues bien, para la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de restitución, este despacho judicial ordenó la comisión a la Inspección de policía de esta municipalidad, la cual, según lo aportado realizó la referida diligencia el día 25 de agosto de 2022, para lo cual y como evidencia de esta se aportó grabación de audio y video en el que se dejó registro de lo allí encontrado, ello en consideración que al parecer el inmueble se halló abandonado por el demandado.

Así pues, y en tales circunstancias, lo procedente era que en cumplimiento de la diligencia el comisionado, debía levantar un acta en el que se relacionara todos los bienes muebles que se encontraron dentro del inmueble, indicado además su estado de conservación y en este caso designar un secuestro de la lista de auxiliares de la justicia, que se encargara de su custodia, pues según la normatividad vigente, estos deben contar con un depósito para estos fines.

En este caso, la parte demandante deberá, según el video allegado, identificar los elementos o bienes muebles que son inservibles o que efectivamente son basura y proceder a su desecho y frente a lo demás, se deberá procurar su conservación, dejando en todo caso las correspondientes evidencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

J4P MCH

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1bb2a4524cd3602236c9fe815c3a8e400705aca17899eb8f9285210abf6961f**

Documento generado en 13/09/2022 02:54:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**